

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 006 DE 2024 CELEBRADO ENTRE RODRIGUEZ-AZUERO ASOCIADOS S.A. IDENTIFICADA CON NIT. 830.097.493-5 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C AEROCAFÉ CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Entre los suscritos, **SANDRA CAROLINA PAEZ TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.075.654.293, quien actúa en calidad de Representante Legal de la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. con NIT 800.144.467-6, sociedad de servicios financieros con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., constituida mediante la Escritura Pública número mil setecientos diez (1710) otorgada el día diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Círculo de Bogotá, D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución No. S.B. 3940 del veintiocho (28) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se acompaña y hace parte integral de la presente acta, sociedad que para efectos de la presente acta actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ**, con NIT 830.053.994-4, quien en adelante y para efectos de esta acta se denominará **EL CONTRATANTE**; y por otra parte, **RODRIGUEZ-AZUERO ASOCIADOS S.A** identificada con NIT 830.097.493-5, representada legalmente por el señor **SERGIO RODRIGUEZ AZUERO** identificado con cédula de ciudadanía número **17.109.408** y quien para los efectos de esta acta se denominará **EL CONTRATISTA**, quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**, hemos decidido suscribir esta **ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO** (“Acta”), del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 006 de 2024, bajo los términos que se indican a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que las Partes celebraron el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 006 de 2024 (en adelante, el “**Contrato**”), cuyo objeto consiste en la “*prestación de servicios profesionales especializados de asesoría jurídica para la estructuración legal de los procesos de contratación de las obras constructivas lado aire del Proyecto Aeropuerto del Café Etapa I*”.
2. Que en la cláusula cuarta del Contrato se estableció que su plazo de ejecución sería de hasta doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual se llevó a cabo el 3 de octubre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3. Que según la cláusula segunda del Contrato se establece que su valor corresponde a quinientos cincuenta y seis millones doscientos cincuenta mil pesos moneda corriente (\$556.250.000 M/CTE) antes de IVA.
4. Que el 4 de diciembre del 2024, se suscribió Otrosí No. 1 en el cual se modificó el párrafo primero de la cláusula tercera y numeral 5 de la cláusula sexta del Contrato, consistentes en asignar al supervisor la aprobación de los entregables, y no al Comité de Contratación, en atención a las funciones previstas para cada uno en el Manual de Contratación de EL CONTRATANTE.

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 006 DE 2024 CELEBRADO ENTRE RODRIGUEZ-AZUERO ASOCIADOS S.A. IDENTIFICADA CON NIT. 830.097.493-5 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C AEROCAFÉ CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

5. Que por lo anterior, el 30 de abril del 2025 mediante Instrucción No. 28 de 2025, el Gerente y Director administrativo y Financiero - Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo AEROCAFÉ solicitó adelantar los trámites pertinentes para la suscripción del acta de terminación por mutuo acuerdo al Contrato en los siguientes términos:

Suscribir la terminación anticipada de mutuo acuerdo del contrato No. 06 de 2024, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORIA JURIDICA PARA LA ESTRUCTURACIÓN LEGAL DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS CONSTRUCTIVAS LADO AIRE DEL PROYECTO AEROPUERTO DEL CAFÉ ETAPA I"

6. Que el 30 de abril de 2025, EL CONTRATISTA presentó el Informe Final de desarrollo del Contrato, el cual se anexa a la presente Acta.

7. Que hasta la fecha en que se suscribe la presente Acta, los supervisores del Contrato hacen constar que EL CONTRATISTA ha cumplido con todas sus obligaciones en el marco del Contrato, y ha entregado los siguientes productos establecidos la cláusula tercera del Contrato, los cuales fueron recibidos a satisfacción por los supervisores:

- ***Los Términos de referencia y demás anexos requeridos para dar inicio a la apertura de la etapa de precalificación del proceso de selección del contrato de obras constructivas Lado Aire.***
- ***Los Términos de Referencia y demás anexos requeridos del proceso de selección para el contrato de obras constructivas Lado Aire.***

8. Que a la fecha en que se suscribe la presente Acta el valor no ejecutado del Contrato se resume así:

	Valor pagado al Contratista	Valor pendiente de pago al Contratista	Valor total del Contrato	Saldo no ejecutado
Entregables	Términos de referencia y demás anexos requeridos para dar inicio a la apertura de la etapa de precalificación del proceso de selección del contrato de obras constructivas Lado Aire	Términos de Referencia y demás anexos requeridos del proceso de selección para el contrato de obras constructivas Lado Aire		
	\$ 107.250.000	\$ 68.250.000	\$ 556.250.000	\$380.750.000

9. Que el artículo 1602 del Código Civil Colombiano dispone que: *"Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales."*

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 006 DE 2024 CELEBRADO ENTRE RODRIGUEZ-AZUERO ASOCIADOS S.A. IDENTIFICADA CON NIT. 830.097.493-5 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C AEROCAFÉ CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

10. Que el numeral “5.9 *Terminación del Contrato*” del Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo Aerocafé determina lo siguiente:

“En caso de que el contrato se dé por terminado, la Unidad de Gestión validará la información remitida por el Interventor o el Supervisor, la cual deberá respetar los términos establecidos en el contrato.

La terminación del contrato se podrá configurar por las siguientes causales:

a) Terminación anticipada.

b) Terminación unilateral.

Para efectos de la aplicación de las causales previstas en los literales a) y b) anteriores, deberán establecerse respectivamente en cada contrato el procedimiento para su aplicación, así como los eventos que facultarían al Patrimonio Autónomo para optar por su terminación, garantizando el derecho al debido proceso del contratista.

La Dirección solicitante de la contratación, previo concepto escrito firmado por el Supervisor o el Interventor del contrato, y con la previa aprobación del Gerente de la Unidad de Gestión, pondrá a consideración del Comité de Contratación la decisión de terminar el contrato, para lo cual se deberá justificar técnica, financiera, económica y legalmente la decisión.” (resaltado por fuera del texto original).

11. Que el numeral 6 de la cláusula vigésima octava del Contrato establece lo siguiente:

“VIGÉSIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: *El presente contrato podrá darse por terminado de manera anticipada o unilateralmente, sin perjuicio de las políticas y procedimientos internos del CONTRATANTE o las instrucciones impartidas por la UNIDAD DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO AUTONOMO AEROCAFE, en los siguientes casos:*

(...)

6. *Cuando las partes de común acuerdo decidan dar por terminado el contrato.*

(...)

PARÁGRAFO. *Se considerarán causales de terminación y cierre anticipado o unilateralmente del presente Contrato: (...) y (iv) por el mutuo acuerdo entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA previa notificación al CONTRATANTE.* (subrayado por fuera del texto original).

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 006 DE 2024 CELEBRADO ENTRE RODRIGUEZ-AZUERO ASOCIADOS S.A. IDENTIFICADA CON NIT. 830.097.493-5 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C AEROCAFÉ CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

12. Que en ejercicio de lo establecido en el numeral iv) del párrafo y en el numeral 6 de la cláusula Vigésima Octava del Contrato, las Partes han decidido terminar por mutuo acuerdo el Contrato.
13. Que de conformidad con el numeral 5.9 del Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo Aerocafé, las Direcciones Jurídica, Técnica, Administrativa y Financiera pusieron a consideración del Comité de Contratación del Patrimonio Autónomo Aerocafé la decisión de terminar el Contrato de forma anticipada y de mutuo acuerdo con su respectiva justificación técnica, financiera, económica y legal, previo concepto escrito firmado por los supervisores del Contrato y con la previa aprobación del gerente de la Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo Aerocafé.
14. Que el Comité de Contratación del Patrimonio Autónomo Aerocafé en la sesión No. 06 del 2025 como instancia asesora de recomendación, no presentó objeciones ante la decisión de terminar el Contrato anticipadamente y de mutuo acuerdo.

15.

En virtud de las anteriores consideraciones, **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** de manera libre y espontánea proceden a suscribir la presente acta de terminación anticipada de mutuo acuerdo, la cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO. Con la suscripción de la presente Acta, las Partes dan por terminado de forma anticipada y de mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 006 de 2024, cuyo objeto consiste en la “*prestación de servicios profesionales especializados de asesoría jurídica para la estructuración legal de los procesos de contratación de las obras constructivas lado aire del Proyecto Aeropuerto del Café Etapa I*”, de conformidad con el numeral iv) del párrafo y el numeral 6 de la Cláusula Vigésima Octava del Contrato.

SEGUNDA CIERRE DEL CONTRATO. Las Partes realizan de mutuo acuerdo y en forma definitiva el cierre del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 006 de 2024, de la siguiente forma:

CONCEPTO	VALOR EN PESOS COLOMBIANOS ANTES DE IVA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 556.250.000
VALOR TOTAL DE LOS ENTREGABLES PRESENTADOS	\$ 175.500.000

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 006 DE 2024 CELEBRADO ENTRE RODRIGUEZ-AZUERO ASOCIADOS S.A. IDENTIFICADA CON NIT. 830.097.493-5 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C AEROCAFÉ CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

VALOR NO EJECUTADO A LIBERAR	\$ 380.750.000
VALOR TOTAL EJECUTADO Y PAGADO	\$ 107.250.000
VALOR TOTAL PENDIENTE DE PAGO	\$ 68.250.000

TERCERA. SALDO A LIBERAR. EL CONTRATANTE liberará la suma de TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$380.750.000) antes de IVA, correspondiente al valor no ejecutado del Contrato, de conformidad con el parágrafo tercero de la cláusula segunda del Contrato.

CUARTA. VALOR A PAGAR. EL CONTRATANTE se obliga a pagar a EL CONTRATISTA la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$68.250.000) antes de IVA, correspondiente al valor total ejecutado pendiente de pago.

QUINTA. Los supervisores del Contrato hacen constar que durante la vigencia del mismo y hasta la fecha de la suscripción de la presente Acta, EL CONTRATISTA cumplió a satisfacción con todas y cada una de sus obligaciones en el marco del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 006 de 2024.

SEXTA. Las Partes declaran de forma expresa que la terminación anticipada de mutuo acuerdo del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 006 de 2024 no causa ningún perjuicio ni detrimento patrimonial para EL CONTRATANTE ni para EL CONTRATISTA.

SÉPTIMA. Las Partes manifiestan que no existen reclamaciones entre éstas derivadas de la celebración, ejecución o terminación del Contrato y por lo tanto, suscriben sin salvedades la presente Acta de terminación anticipada por mutuo acuerdo, renunciando a cualquier reclamación por eventuales perjuicios.

OCTAVA. Para todos los efectos, son documentos de la presente acta y por lo tanto hacen parte integral del Contrato, todos los citados en la misma.

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 006 DE 2024 CELEBRADO ENTRE RODRIGUEZ-AZUERO ASOCIADOS S.A. IDENTIFICADA CON NIT. 830.097.493-5 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C AEROCAFÉ CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

NOVENA. La presente Acta de terminación anticipada por mutuo acuerdo del Contrato se perfecciona con la firma de las Partes.

Para constancia, se firma a los 30 días del mes de abril de 2025.

POR EL CONTRATANTE



SANDRA CAROLINA PAEZ TORRES

Representante Legal

FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A

Actuando única y exclusivamente como vocero del PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ

POR EL CONTRATISTA



SERGIO RODRIGUEZ AZUERO

Representante Legal

RODRIGUEZ-AZUERO ASOCIADOS S.A.

POR LOS SUPERVISORES DEL CONTRATO



FERNANDO MERCHÁN RAMOS

Director Administrativo y Financiero (E) de la Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo Aerocafé

WILSON BETANCUR GIRALDO

Ingeniero de Apoyo de la Dirección Técnica de la Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo Aerocafé



CAMILA PÉREZ TORRES

Directora Jurídica (E) de la Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo Aerocafé